

ACTA ENTRE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL COLECTIVO DE T.C.P. Y LA COMPAÑÍA IBERIA L.A.E., S.A.

Representación de la Dirección:

D. Sergio Turrión Barbado
D. Juan M. Bujía Lorenzo
D. Víctor Sánchez García
D. Guillermo de Miguel Gala
D.ª Paz Corominas de los Ríos
D. Juan Fco. Potrero Cruz

Representación Sindical del Colectivo de T.C.P.

D.ª Teresa Fdez. de Santaella
D.ª Angeles Monjas Revilla
D.ª M.ª Jesús Jiménez Aparicio
D. Antonio Escobar Flórez
D. Manuel Atienza Artigas
D. Pedro Sarmiento Arriaga
D. Juan Tomás García Andrés
D. Carlos Mañes Ortíz
D.ª Elena Feito Guerrero
D. Jorge Carrillo Menéndez

En Madrid, siendo las 17:00 horas del día 13 de febrero de 2004 se reúnen las representaciones que al margen se relacionan, a fin de tratar los temas que a continuación se exponen,

PRIMERO.- IMPLANTACIÓN DEL MANTENIMIENTO A REQUERIMIENTO

Por parte de la Compañía se informa de que desde el próximo 15 de febrero de 2004, y dentro de las acciones del Plan Director 2003-2005, se implantará el nuevo procedimiento de "Mantenimiento a Requerimiento", que supone que tareas actualmente desarrolladas por personal de mantenimiento, pasan a ser realizadas por otros grupos laborales.

Desde la fecha mencionada en el primer párrafo, el movimiento de cortina y/o asientos de geometría variable, en aquellos aviones que dispongan de la misma, será realizado por los Tripulantes de Cabina de Pasajeros, de acuerdo con los procedimientos correspondientes elaborados por la Dirección de Servicio a Bordo y remitidos a los Tripulantes afectados.

Como excepción, en el primer vuelo de la mañana que opere el avión, el citado movimiento será efectuado por el Técnico de Mantenimiento en la inspección diaria (en la parada nocturna), por lo que no precisará actuación del TCP sobre el movimiento de cortina y/o asientos de geometría variable, salvo que requerimientos operativos de última hora así lo exijan. Asimismo, siempre que la configuración de la cabina del B-757 lleve implícito posicionar la cortina teniendo que sobrepasar, en cualquiera de los dos sentidos, las puertas nº 2, este procedimiento será efectuado por el Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

A fin de solucionar cualquier duda o problema que pudiera surgir en la implantación del procedimiento durante el primer mes de funcionamiento, la operación estará tutelada por un Técnico de Mantenimiento de Aeronaves en todas las escalas.

Por último, la Representación de los Trabajadores, reconociendo la facultad de la Compañía para implantar esta medida, solicita que, en el caso de que por decisión de la Empresa, se volviese al sistema actualmente vigente, estas funciones dejen de ser realizadas por los TCP, volviendo a ser desempeñadas por los Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves o por el grupo laboral del personal de tierra que la Compañía designe, en su caso.

Asimismo, solicita que si a algún colectivo de IBERIA se le abonase alguna compensación económica adicional no pactada con anterioridad a la implantación del mantenimiento a requerimiento por esta redistribución de tareas, se abone también al colectivo de TCP una compensación equivalente por desarrollar las nuevas actividades mencionadas en este punto.

Si se diese alguna de las circunstancias mencionadas en los dos párrafos anteriores, la Dirección de la Compañía y los firmantes de este Acta se reunirán al objeto de negociar lo solicitado en los mismos.

SEGUNDO.- SERVICIO A BORDO DE PAGO Y ADECUACIÓN DE LA TRIPULACIÓN COMERCIAL

La Compañía asimismo informa de que el día 1 de marzo de 2004 se iniciará el nuevo Servicio a Bordo de Pago en todos los vuelos domésticos e internacionales de corto y medio radio que la Compañía determine, y en los vuelos a Canarias desde el mes de Junio.

En este sentido, se procederá a la adecuación de la tripulación comercial en los vuelos afectados por el párrafo anterior, así como en los vuelos de corto y medio radio de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Director.

En relación con la implantación de esta medida y al objeto de paliar su impacto social, la Representación de los Trabajadores solicitó:

- La apertura del Expediente de Regulación de Empleo a los TCP.
- las operaciones en régimen de *wet lease* que se contraten durante la vigencia del Plan Director 2003-2005 sean efectuadas con TCP de IBERIA LAE, y
- se convoque la Comisión de Empleo, al objeto de analizar la evolución de la plantilla fija y determinar el número de transformaciones de contratos temporales a indefinidos, adicional a lo dispuesto en el artículo 9 de la Tercera Parte del XIV Convenio Colectivo.

La Compañía informa que se ha procedido a abrir el plazo de solicitud para acogerse al Expediente de Regulación de Empleo a los TCP, de acuerdo con lo dispuesto en el Acta de 15 de diciembre de 2003 de la Comisión de Seguimiento del Expediente de Regulación de Empleo.

Asimismo, la Empresa se compromete a que las operaciones en régimen de *wet lease* que se contraten durante la vigencia del Plan Director 2003-2005, sean efectuadas por Tripulantes de Cabina de Pasajeros de IBERIA.

Por último, se acuerda convocar en los próximos 30 días a la Comisión de Empleo, al objeto de analizar la evolución de la plantilla fija y determinar el número de transformaciones de contratos temporales a indefinidos, en su caso, adicional a lo dispuesto en el artículo 9 de la Tercera Parte del XIV Convenio Colectivo.

En base a todo lo anterior, la Representación de los Trabajadores, reconociendo la facultad de la Compañía para implantar esta medida, solicita que en el caso de que se modificase este nuevo servicio, se proceda a una revisión de la tripulación comercial de las flotas afectadas. En cualquier caso, solicita que en un plazo de seis meses desde la implantación de este nuevo servicio, se convoque a la Comisión Paritaria del Anexo 8 para hacer el seguimiento de la implantación de esta medida.

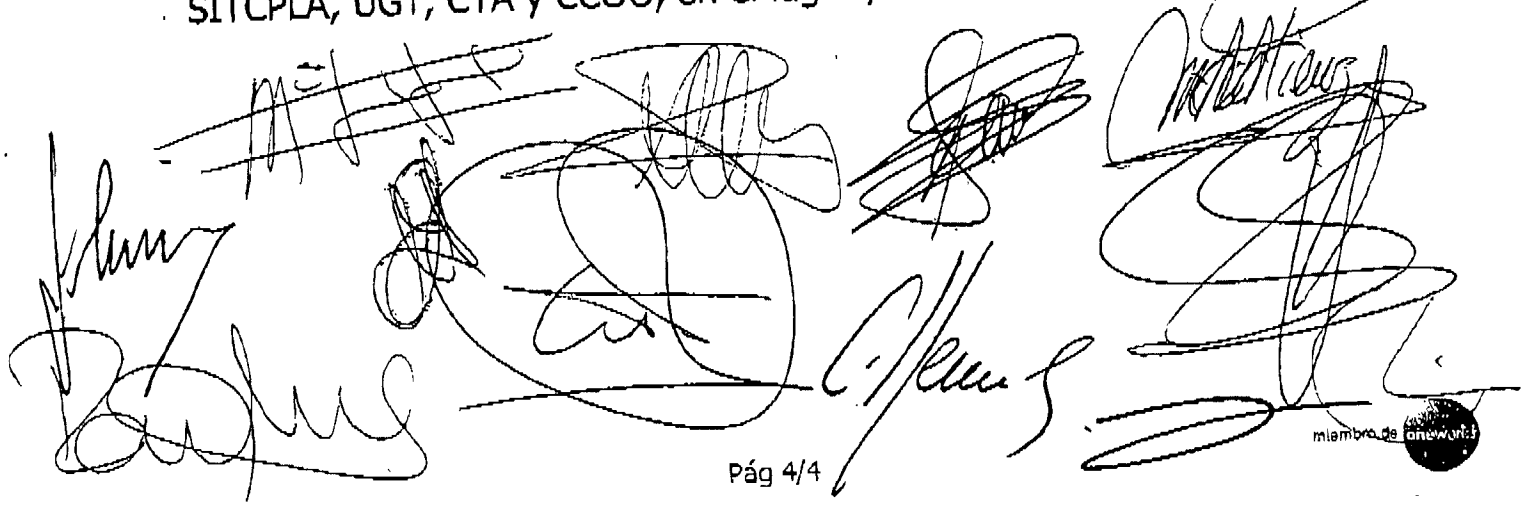
En relación con esta última solicitud, la Compañía expone que en el caso de que se modifique el diseño del nuevo servicio, se procederá a analizar y revisar, en su caso, la composición de la tripulación comercial de las flotas afectadas en la Comisión Paritaria recogida en el Anexo 8 del XIV Convenio Colectivo, aceptando convocar a dicha Comisión en el plazo de seis meses solicitado para el fin propuesto.

TERCERO.- APERTURA MESA NEGOCIACIÓN

Las partes acuerdan proceder a la apertura de una Mesa de Negociación en la que se tratarán el resto de medidas previstas en el Plan Director para el colectivo de TCP, así como las propuestas de la Representación de los Trabajadores, configurando ambas medidas la base del XV Convenio Colectivo de TCP.

En este sentido, las partes exponen que en el seno de esta Mesa de Negociación y para el resultado final de dicha negociación, se valorará, en términos de productividad, el impacto de la aplicación de las medidas mencionadas en los puntos anteriores de este Acta.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acta los representantes de la Dirección y de las Secciones Sindicales de SITCPLA, UGT, CTA y CCOO, en el lugar y fecha indicados.



A series of handwritten signatures in black ink, representing the company and the unions (SITCPLA, UGT, CTA, and CCOO). The signatures are written in a cursive style and are arranged horizontally across the bottom of the page.